

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (01)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	<b>INGRESOS</b>	<b>64.398.199</b>	<b>5.884.706</b>	<b>261.118.658</b>	<b>122.734.655</b>	<b>79.940.582</b>	<b>11.935.752</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.814.256	10	3.784.987	311.400		10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			5.190.000	87.087		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN		10		27.467.044	9.879.769	10
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	8.068	20	679.900	30		30
09	APORTE FISCAL	61.570.415	5.884.656	189.187.596	94.868.974	69.357.057	11.930.241
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.440				8.206	5.451
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS			57.788.257	50	40	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.487.908		695.460	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	10	10	70	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>64.398.199</b>	<b>5.884.706</b>	<b>261.118.658</b>	<b>122.734.655</b>	<b>79.940.582</b>	<b>11.935.752</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	5.609.514	3.845.227	36.736.782	79.985.510	49.727.372	4.609.946
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.412.468	1.119.063	7.344.455	26.194.392	24.409.610	990.007
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	40	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.086.784	828.949	75.935.006	13.337.205	1.138.475	1.556.668
25	INTEGROS AL FISCO			10	131.238		10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			10	10		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	289.403	91.447	691.629	2.706.338	3.782.735	445.831
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			125.873	379.882	882.300	3.264.130
32	PRÉSTAMOS			76.032.045			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			64.252.828			1.069.140
34	SERVICIO DE LA DEUDA	20	10	10	70	50	10

---

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:

- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 100 funcionarios, para el conjunto de los programas.
- b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.